



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-MPO

Otuzco, 11 de febrero del 2022

VISTO:

La CARTA N°023-2022/VICGSAC/VRPG, con fecha 03 de febrero del 2022, el Lic. Valdemar Rober Polo García – Gerente General de VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., alcanza al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra N°01 de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2520651, Informe N°010-2022-CR&B-LERR/JS, Carta N° 012-2022-CR&B/LERR, Informe N° 025-2022-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, Informe N° 094-2022-GIAT-MPO/JMSC y el Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPO/GBGV, a folios 130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 24/01/2021, el contratista mediante asiento N°90 del residente de obra, plantea la necesidad de trabajos adicionales de obra.

Que, mediante CARTA N°023-2022/VICGSAC/VRPG, con fecha 03 de febrero del 2022, el Lic. Valdemar Rober Polo García – Gerente General de VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., alcanza al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional de Obra N°01.

Que, mediante INFORME N°010-2022-CR&B-LERR/JS, con fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. Luis Eduardo Ruiz Ruiz – Jefe de Supervisión de Obra, deriva aprobación del Adicional de Obra N°01 al representante común de la Supervisión, que en este caso es el mismo.

Que, mediante Carta N° 012-2022-CR&B/LERR, de fecha 07 de febrero del 2022, el Sr. Luis Eduardo Ruiz Ruiz – Representante Común del CONSORCIO R&R, alcanza a la Municipalidad Provincial de Otuzco el expediente adicional de obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 025-2022-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2520651.

Que, mediante Informe N° 094-2022-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial recomienda aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2520651.

Que, el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”

Que, el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone que: **“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

En las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (..)".

Que, mediante Informe N° 025-2022-MPO/GIAT/SGEPL/IAHF, de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerente de Estudios y Proyectos solicita aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E. N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2520651 precisa lo siguiente:

SUSTENTO DEL ADICIONAL

El objetivo principal es la aprobación del Expediente Adicional de Obra N°01, puesto que es necesario su aprobación para ejecutar partidas no consideradas en el expediente técnico contractual y que son necesarias para evitar riesgos y el adecuado funcionamiento del proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E. N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI.2520651, y de esta manera dar cumplimiento de las metas previstas de la obra principal del contrato.

La supervisión evaluó los trabajos realizados por la empresa, donde ratifica la necesidad de estos trabajos adicionales para cumplir con las metas del proyecto contractual, en este caso muro de contención, para asegurar la cimentación en el módulo E (Depósito de combustibles), para asegurar la cimentación, se tiene que realizar la construcción de calzaduras para la cimentación del cerco perimétrico, la construcción de la losa deportiva ya que se encuentra deteriorada, y no cumple los niveles planteados en el proyecto contractual, se ha establecido que la causal para la elaboración del Adicional de Obra N°01, porque existen riesgos y se cometieron deficiencias e inconsistencias en el Expediente Técnico Contractual en su planteamiento, puesto que se fundamenta en obras no consideradas en el expediente técnico contractual del contrato original; pero que son necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de la obra principal, de acuerdo al Artículo N°205 Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince (15%) RLCE. Y Artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por ello se realizó el expediente Adicional de Obra N° 01, el cual su presupuesto tiene el siguiente detalle:

DATOS DEL ADICIONAL: Para determinar el presupuesto de prestación adicional de obra, se ha considerado la misma estructura del análisis de costos unitarios, con el cual se ha determinado el presupuesto contractual; asimismo el gasto general se ha tomado como base los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado; incluyendo, asimismo, la utilidad ofertada y el impuesto de IGV correspondiente. En el caso de partidas nuevas se han elaborado sus análisis de costos unitarios, y han sido concordados con la supervisión de la obra.

El presupuesto total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 308,538.79 (Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 79/100 soles), incluido el IGV.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		MONTOS
Costo Directo		227,368.30
Gastos Generales (10%)		22,736.83
Utilidad (5%)		11,368.42
Sub Total		261,473.55
IGV (18%)		47,065.24
Valor Referencial		308,538.79

CUADRO RESUMEN:

PRESUPUESTO COMPARATIVO RESUMEN

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Obra		"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E. N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI.2520651	
VALOR REFERENCIAL:		S/ 3'089,122.69	
		MONTO	PORCENTAJE
A	PRESUPUESTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 3'089,122.69	100.000%
B	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (ING. IGV)	S/ 308,538.79	9.99%

PLAZO DE EJECUCION:

En función a la ejecución de los trabajos considerados dentro de la prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la construcción de obras nuevas, complementarias y/o adicionales; se realizarán dentro de 45 días calendarios.

Que, a través del Informe del área usuaria, Informe N° 094-2022-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial precisa que recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el otorgamiento de la ampliación de plazo que debe ser plasmado en una Resolución de Alcaldía y ser Notificado a las partes, (Contratista y Supervisor de obra) para los fines y acciones que estimen convenientes, así mismo correspondería una ampliación del Servicio de Supervisión de la obra por el mismo plazo de la Ampliación, es decir por 45 días calendarios.

En consecuencia, existiendo la conformidad del Jefe de Supervisión Ing. Luis Eduardo Ruiz Ruiz, mediante Informe N° 010-2022-CR&R-LERR/JS, de fecha 07 de febrero del 2022, así como la conformidad del área usuaria mediante los informes: Informe N° 094-2022-GIAT-MPO/JMSC e Informe N° 025-2022-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, indicándose que el presupuesto total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/. 308,538.79 (Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 79/100)**, incluido el IGV; con una incidencia porcentual de 9.99% en relación al valor referencial, la Subgerencia de Estudios y proyectos alcanza para su aprobación el expediente del adicional y a la vez solicita otorgar una ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios para ejecutar las partidas del adicional recomendándose aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que contando con la conformidad del equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y de la revisión de la legislación respectiva, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra VIABLE legalmente la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 y el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario para ejecutar las partidas adicionales, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, previa disponibilidad presupuestal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** – CUI N° 2520651, ascendente a la suma de **S/. 308,538.79 (Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 79/100)**, incluido el IGV; con una incidencia porcentual del 9.99% en relación al valor referencial, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario; de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** – CUI N° 2520651, a efecto que se ejecuten las partidas del adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales **GENERAR** la Adenda de ampliación de Servicio de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOLARIZADA I.E N° 80241 VICENTE LUIS VERA MIRANDA CON CÓDIGO LOCAL 261064, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** – CUI N° 2520651; por el mismo periodo de la Ampliación de Plazo Contractual por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Virgen Inmaculada Contratistas Generales SAC y al Consorcio R&B, para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE